

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00105

Solicita el apoderado judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., que se aclare el traslado fijado por secretaria visible en el elemento 091 del repositorio digital, con fecha 8 de marzo, por cuanto se desconoce de que se trata dicho traslado, y no se observa en el expediente el recurso del que se desprende dicha fijación en lista.

En ese sentido, se debe precisar lo siguiente:

- Mediante auto del 26 de enero del año en curso, el despacho reconoció personería al abogado de la sociedad MATTRESS S.A.S., y tuvo por allegado en tiempo oportuno la contestación de la demanda presentada por dicha llamada en garantía, pero tuvo por no contestada la demanda por la llamada en garantía RESORTES MANIZALES S.A.S., pues en los escritos que en su momento se allegaron, no se encontró el poder otorgado por dicha entidad al profesional del derecho.

- En el termino de ejecutoria de la anterior decisión, el apoderado judicial de la sociedad RESORTES MANIZALES S.A.S., interpuso recurso de reposición en contra de la indicada decisión, manifestando que en efecto dentro del término había acercado el poder que se había echado de menos y adjunto prueba de tal proceder (Ver folio 25 PDF elemento 081 del repositorio digital).

- Haciendo la consulta del proceso en la pagina web de la Rama Judicial, y comparándola con la publicación de los traslados en el micrositio del juzgado, se observa que el día 17 de febrero de 2022, se registró el traslado por parte de la secretaria del juzgado, pero dicha actuación no se publicó en los traslados del 21 de febrero en micrositio del juzgado, actividad que está en manos del centro de servicios

- Como quiera que en su momento se consultó solo las actuaciones surtidas al interior del proceso en la pagina web de la rama judicial, donde se evidenciaba que se había hecho el traslado, se emitió el auto que resolvió el recurso, actuación que fue desconocida por el secretario del juzgado, pues procedió a realizar nuevamente la fijación en lista del citado recurso, cuando ya se había resuelto y se había notificado a las partes, *lapsus calami* que conllevó a la confusión que ahora plantea el apoderado judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., desconcierto que entiende al despacho, pues al hacerse una nueva fijación en lista, se debe entender que se trata de un nuevo recurso, pero en realidad no fue así, pues se hizo el traslado del recurso, del cual ya se había tomado una decisión y se había notificado a las partes.

En efecto, se hace necesario hacer control de legalidad y se deja sin efectos el traslado del recurso de reposición que no fue publicado en el micrositio del juzgado que data del 17 de febrero de 2022, igualmente se deja sin efectos parcialmente el auto del pasado 28 de febrero, pero solo en lo que tiene que ver con la parte de aquella providencia que resolvió el recurso, quedando el resto de la providencia que admitió y dio traslado de la reforma a la demanda incólume.

Una vez en firme este auto se procederá a publicar en estado la decisión del recurso que se dejó sin efectos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e55337da0487eba2346394865d82087ead1473465dae633fc191fada1963cd**

Documento generado en 16/03/2022 11:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>